

## **LA SOCIEDAD CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.**

### **SE PERMITE EXPEDIR SU:**

### **REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES**

La Junta Directiva de la sociedad **CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.** en ejercicio de sus facultades establecidas por su Asamblea General y sus estatutos sociales vigentes, se permite expedir el siguiente Reglamento de Emisión de Acciones:

**PRIMERO.** La corporación **CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.** mediante reunión extraordinaria de asamblea celebrada el 29 de agosto de 2011 (acta No. 09) aprobó la conversión del citado organismo deportivo que estaba organizado como corporación sin ánimo de lucro en sociedad anónima, previo el cumplimiento de la totalidad de requisitos exigidos en la Ley 1445 de 2011., pasando a denominarse **CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.**

**SEGUNDO.** De igual forma, la citada reunión de asamblea autorizó la capitalización obligatoria de acciones de la sociedad anónima **CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.**, la cual al tenor del artículo 4 de la ley 1445 de 2011 no podrá ser inferior al doble del capital que resulte del método de intercambio de aportes por acciones, el cual asciende a la suma de mil setenta y ocho millones setecientos cuarenta pesos (\$1.078.740.000).

**TERCERO.** Que como consecuencia de lo anterior, la sociedad **CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.**, emite y coloca ciento ocho mil (108.000) de acciones de la sociedad, con un valor nominal de \$10.000 pesos cada una, las que actualmente se encuentran en reserva, dadas las autorizaciones en ese sentido impartidas en la reunión extraordinaria de asamblea de **CLUB ATLETICO BUCARAMANGA S.A.** celebrada el 23 de septiembre de 2011.

**CUARTO.** Las mencionadas acciones serán ofrecidas a su valor nominal.

**QUINTO.** Los paquetes de acciones que sean suscritas deberán ser pagadas en CUATRO (4) cuotas; la primera debe cubrir por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada paquete accionario suscrito, pago que se efectuará al momento de suscribir sus acciones. El saldo en tres (3) cuotas bimensuales iguales que en ningún caso podrán exceder el año siguiente a la fecha de suscripción.

**PARAGRAFO.-** Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

Si la sociedad tuviere obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de la junta directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, o a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa

deducción de un veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios, que se presumirán causados.

Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

**SÉPTIMO.** El representante legal de la sociedad anónima garantizará la amplia difusión de la presente oferta de acciones, para lo cual utilizará por lo menos dos (2) publicaciones en diarios de amplia circulación nacional, sección deportiva o económica, tres avisos radiales en horarios de amplia audiencia y en las páginas web de Coldeportes y de la Superintendencia de Sociedades.

**OCTAVO.** A partir de la debida notificación del punto anterior, los interesados tendrán un plazo de veinte (20) días hábiles, para manifestar mediante comunicación escrita radicada en las oficinas administrativas de la sociedad, su intención de suscribir las acciones que mediante este reglamento se ofrecen, vencido dicho plazo, se entenderá que no tiene interés en suscribir las acciones emitidas.

**PARÁGRAFO1.** Las acciones que no fueren suscritas, quedan en reserva para emisiones futuras.

**PARÁGRAFO 2.-** En caso que los interesados en adquirir acciones superen el número de acciones a suscribir se atenderán y aceptarán las propuestas en orden cronológico en que se reciben los escritos de aceptación de la oferta.

**NOVENO.** Una vez cancelada la primera cuota de la suscripción, la administración de la sociedad anónima deberá expedir un certificado provisional. Una vez cancelado el monto total, la sociedad, a través del órgano competente entregará el respectivo título de las acciones.

**DECIMO.** Vencido el plazo de la oferta, el Presidente o su suplente en caso de ausencia y el Revisor Fiscal de la sociedad, deben informar a la Superintendencia de Sociedades y a Coldeportes el número total de acciones suscritas, los pagos efectuados por la suscripción y las nuevas cifras referentes a capital, autorizado, capital suscrito y capital pagado, labor que también debe hacer el Representante Legal de la Sociedad respecto al nuevo capital autorizado, suscrito y pagado ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

Se suscribe en Bucaramanga a los catorce (14) días del mes de agosto de 2014.

En constancia firman,

\_\_\_\_\_  
**Presidente de la Junta Directiva**

\_\_\_\_\_  
**Secretario de la Junta Directiva**